



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 334 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **10 JUL 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° D001582-2024-OSCE-SIRE de fecha 09 de junio del 2024, Informe N° 390-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT de fecha 01 de julio del 2024, Opinión Legal N° 264-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 08 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2º señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, en relación al asunto vinculado a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **ORDEN DE SERVICIO N° 0000170-2024 - CONTRATACION DIRECTA-PRO-1-2024-OEC/GERAGRI-1.** con la contratista RODRIGUEZ CALLAÑAUPA ELIZABETH con RUC N° 10238834789, para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para el Proyecto: MEJORAMIENTO DEL **SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, META: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), con plazo de servicio de 10 meses contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, en principio corresponde analizar El Artículo 44º de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. (...);

Que, de tal precepto normativo se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un procedimiento cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, en tal sentido corresponde precisar que la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tales, no producen efectos jurídicos;

Que, asimismo, concordante con las normas previamente citada se tiene que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: 8.2 "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, en principio el **Artículo 36. Resolución de los Contratos** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, (en adelante Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se deja sin efecto debido a algún hecho posterior debidamente justificada y que esta impida su ejecución o finalización de las obligaciones entre la Entidad y el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, por las razones indicadas por el área usuaria de puede precisar los numerales siguientes: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, además, corresponde anotar que el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento, establece que: "las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes";

Que, ahora, los numerales 45.5, 45.6 y 45.7 prevén los plazos en los que pueden iniciarse las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, las cuales pueden diferir en función de la materia respecto de la que traten;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, así mismo, el numeral 45.5 establece que, para los casos específicos en que la controversia se refiera a nulidad del contrato, resolución del contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación de contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el Reglamento;

Que, en ese sentido, de conformidad al Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas en el numeral 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. Por todo lo precitado y expuesto se desprende que esta serie de hechos contraviene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido corresponde resolver totalmente el contrato por vicios que se generaron durante el desarrollo de la contratación posterior a la firma de contrato;

Que, mediante Informe N° 68-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, de fecha 29 de febrero del 2024, el área usuaria emite el Pedido de Servicio N° 00108-2024 para la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Local para las Oficinas del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", META: 0044, por el lapso de 10 meses según los Términos de Referencia adjuntosto;

Que, mediante Memorándum N° 319-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 01 de marzo de 2024; la Subgerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, remite el Pedido de Servicio N° 00108-2024 para la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Local para las Oficinas del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", META: 0044;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AH/PI NOCUIDAD, de fecha 09 de abril de 2024, el jefe del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", META: 0044, Ing. Plusia Valdivia Castro, justifica la necesidad de la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas del mencionado proyecto;

Que, en fecha 12 de abril de 2024, se generó la Orden de Servicio N° 0000170-2024 - Contratación Directa-Pro-1-2024-OEC/GERAGRI-1 con la contratista Rodríguez Callañaupa Elizabeth con RUC N° 10238834789, para la contratación de Servicio de Alquiler de Arrendamiento De Inmueble Para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias Distrito de Cusco de La Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", Meta: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), con plazo de servicio de 10 meses contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de mayo de 2024 el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación de Procedimiento de Selección Contratación Directa-Pro-1-2024-OEC/GERAGRI-1 para la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Local para las Oficinas del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL

Hagamos
HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", META: 0044;

Que, en fecha 22 de mayo de 2024, mediante Opinión Legal N° 171-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; emite la Opinión Legal Respecto a la Contratación Directa-Pro-1-2024-OEC/GERAGRI-1 por la causal del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", Meta: 0044, donde precisa que es legalmente factible proceder con la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 23 de mayo del 2024, se aprueba el Procedimiento de Selección de Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", Meta: 0044, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° D001582-2024-OSCE-DGR de fecha 09 de junio del 2024, registrado en mesa de partes de la GERAGRI Cusco en fecha 10 de junio del 2024, la Sub Dirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE adjunta el Dictamen DC N° 313-2024-/DRG-SIRE en donde considera respecto de la "Regularización" de la contratación directa por arrendamiento de bienes inmuebles existentes en "vía de regularización" que en su numeral 3.1 señala: (...) De conformidad con el numeral 101.4 del artículo 101 reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia, ergo, no puede aprobarse una contratación Directa por arrendamiento de bienes inmuebles existentes en "vía de regularización", todo esto en referencia lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 013-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 23 de mayo del 2024 y sus antecedentes, que aprobó la contratación directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas...", señalando que contraviene lo dispuesto por el numeral 101.4 del artículo 101 reglamento, en ese sentido corresponde al titular de la entidad disponer el deslinde de responsabilidades que el caso amerite, así como impartir las directrices a fin de que situaciones similares no ocurran en lo sucesivo;

Que, mediante Informe N° 390-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT de fecha 01 de julio del 2024, el Encargado de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de esta entidad Por las consideraciones de orden factico y legal expuestas precedentemente, la Unidad No Estructurada De Logística Y Servicios Auxiliares, concluye: "Estando a lo expuesto **PROCEDE** la Resolución Total de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000170-2024 - CONTRATACION DIRECTA-PRO-1-2024-OEC/GERAGRI-1** con el contratista RODRIGUEZ CALLAÑAUPA ELIZABETH con RUC N° 10238834789, para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", META: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito y de conformidad al Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas en el numeral 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia... Por todo lo



Hagamos HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

precitado y expuesto se desprende que esta serie de hechos contraviene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido corresponde resolver totalmente el contrato por vicios que se generaron antes y durante el desarrollo de la contratación posterior a la firma de contrato";

Que, por consiguiente, estando a lo expuesto precedentemente se deberá declarar la Resolución Total de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000170-2024 - CONTRATACION DIRECTA-PRO-1-2024-OEC/GERAGRI-1** con el contratista RODRIGUEZ CALLAÑAUPA ELIZABETH con RUC N° 10238834789, para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, META: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito y de conformidad al Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas en el numeral 101.4.del reglamento de la ley de contrataciones del Estado y en mérito a la evaluación, análisis, conclusiones y recomendaciones del Dictamen DC N° 313-2024-/DRG-SIRE. Resolución Total que por función deberá ser declarada por el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 08 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI CUSCO, OPINA que es Procedente declarar la Resolución Total de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000170-2024 - CONTRATACION DIRECTA-PRO-1-2024-OEC/GERAGRI-1** con el contratista RODRIGUEZ CALLAÑAUPA ELIZABETH con RUC N° 10238834789, para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, META: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito y de conformidad al Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas en el numeral 101.4.del reglamento de la ley de contrataciones del Estado y en mérito a la evaluación, análisis, conclusiones y recomendaciones del Dictamen DC N° 313-2024-/DRG-SIRE;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000170-2024 - CONTRATACION DIRECTA-PRO-1-2024-OEC/GERAGRI-1 con la Contratista RODRIGUEZ CALLAÑAUPA ELIZABETH con RUC N° 10238834789, para la contratación de **SERVICIO DE ALQUILER DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** para el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, META: 0044; por el monto de S/. 76,500.00 (Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito y de conformidad al Artículo 101, Aprobación de contrataciones directas, numeral 101.4.del reglamento de la ley de contrataciones del Estado y en mérito a la evaluación, análisis, conclusiones y recomendaciones del Dictamen DC N° 313-2024-/DRG-SIRE, asimismo en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructura de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico del SEACE, en conformidad con la norma que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al órgano encargado de las contrataciones de la entidad para que, en coordinación con el área usuaria, proceda a implementar las medidas correctivas necesarias, pertinentes y conducentes que permitan realizar una nueva convocatoria del proceso selección en el modo y forma de ley y en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo. Debiendo asimismo el órgano de contrataciones de la entidad realizar el análisis, revisión, evaluación del proceso incluyendo los actos preparatorios, respecto del procedimiento de selección antes citado; y verificar, evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación, conforme se desprende de los términos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes; Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo/OA/OPPM,
AYS/MAPL/EMV.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri